

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Masegoso.—Año de 1910

Memoria de D.^a Patronila R. Rivadeneira

Para cumplir lo dispuesto en la referida Obra pía, esta Junta provincial de Beneficencia, ha acordado que en el presente año se adjudiquen cinco dotes de 275 pesetas cada una, entre las doncellas huérfanas y pobres que aspiren al estado de matrimonio, y de 550 pesetas, si fuera para entrar en religiosas, siempre que las interesadas acrediten ser descendientes de las personas que la fundadora señaló en primero y segundo lugar, y á falta de éstas, entre las doncellas huérfanas, pobres y naturales del pueblo de Masegoso, al respecto de 137'50 y 275, ó sea la mitad que los anteriores; y otros dos dotes de 82'50 cada uno, por espacio de tres años seguidos, para Estudiantes pobres y naturales del mismo pueblo; en su virtud, se convoca por el presente á las doncellas y estudiantes que se crean con derecho á este beneficio, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dirijan sus pretensiones á la referida Junta.

Los solicitantes acompañarán á la instancia:

- 1.º Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.
- 2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificación de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco;

Y 4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial, satisfagan en nombre propio ó en el de sus difuntos padres.

Guadalajara 4 de Mayo de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro Sainz de Baranda.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

Academia Médico-Militar

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 21 de Abril D. O. número 91, se convoca á oposiciones públicas, para proveer 40 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico-Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 2.115 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1911, las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902, C. L. número 82, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Altamirano 33, en las horas de oficina, hasta el 26 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de 30 años el día 1.º de Octubre de 1910.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos ci-

viles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y

6.^a Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo

dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario oficial núm. 91.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto á las diez y que el primero dará principio el día 1.^o de Septiembre.

Madrid 29 de Abril de 1910.—El Director, Joaquín Cortés.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara.

En cumplimiento de lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral en su circular de 19 del corriente, esta Junta provincial publica á continuación la relación de los Presidentes y Adjuntos y suplentes de unos y de otros que han de constituir las mesas electorales en las elecciones de Diputados á Cortes que se verificarán el día 8 de Mayo próximo en los Distritos electorales de *Brihuega, Guadalajara, Molina, Pastrana y Sigüenza* en esta provincia.

DISTRITO DE BRIHUEGA

Ablanque

Presidente, D. Francisco Espada Garcia.

Adjuntos: Justo Sanz Abanades.
Ecequiel Sanz Nicolás.

Suplentes: Lino Sancho Lopez.
Manuel Alava de Sicilia.

Canredondo

Presidente, D. Mauricio Puente Martinez.

Adjuntos: Pedro Caballero Martinez.
Felipe del Amo Lopez.

Suplentes: José Martinez Dominguez.
Juan del Amo Lopez.

DISTRITO DE GUADALAJARA

Valdearenas

Presidente, D. Vicente Cerezo Ortega.

Suplente: Romualdo Asperilla y Moreno Ortiz.

Adjuntos: Julian Esteban Burgos.
Nicasio Esteban Relano.

Suplentes: Vicente Garcia Lorenzo,
Gregorio Gomez Perez.

DISTRITO DE MOLINA

Molina

Habiéndose padecido un error involuntario al publicar la relación correspondiente á los distritos de esta ciudad, se inserta nuevamente, subsanado dicho error:

Primer distrito.—San Juan

Presidente, D. Mamerto Castillo Martinez.

Suplente, Luis Suarez Alvarez.

Adjuntos: Jesús Aguilar Aguilar.
Vicente Bueno Perez.

Suplentes: Lucas Villanueva Mariana.
Casimiro Villanueva Gallego.

Segundo distrito.—Plaza Mayor

Presidente, D. Manuel Escribano Carrasco.

Suplente, Mariano Villanueva Poves.

Adjuntos: José Aguilar Hernando.
Salvio Arauz Lopez.

Suplentes: Eulogio Viorreta Berges.
Modesto Villanueva Martinez.

Tordellego

Presidente: D. Federico Clemente Beltran.
 Suplente, Lorenzo Alijarde.
 Adjuntos: Vicente Alba Villanueva.
 Vicente Alba Berzosa.
 Suplentes: Clemente Sanz Martinez.
 Juan Sanz Malo.

Tortonda

Presidente, D. Nemesio Sanchez Perez.
 Suplente, Leandro Deza Rojo.
 Adjuntos: Isidoro Sanchez Ambrona.
 Ladislao Sanchez Diaz.
 Suplentes: Pedro Ibañez Cuencas.
 Isidro Huerta de Francisco.

Torremocha del Pinar

Presidente, D. Juan Martinez del Castillo.
 Adjuntos: Santos Nicolás.
 Bibiano Lopez.
 Suplentes: Antonio Nicolás.
 Maximino Gil.

Torrubia

Presidente, D. Narciso Serrano Garcia.
 Suplente, Simeón Serrano Larriba.
 Adjuntos: Valeriano Mingote Lopez.
 Julian Sebastian Jimenez.
 Suplentes: Pedro Concha Treviño.
 Marcos Larriba Larriba.

Ville de Mesa

Presidente, D. Francisco Calpe Cebolla.
 Adjuntos: Juan Garcia Alonso.
 Antonio Alonso Beltran.
 Suplentes: Bernardino Roncero Sanz.
 Manuel Perez Marco.

PARTIDO DE PASTRANA

Salmeron

Presidente, D. Meliton Saiz Saiz.
 Suplente, José Ecija Herrera.
 Adjuntos: Juan Villalta Perez.
 Emilio Guerrero Ramon.
 Suplentes: Antonio Orceiro Diaz.
 Domingo Falcon Trúpita.

Sayaton

Presidente, D. Felix Bronchalo Molinero.
 Adjuntos: Vidal Sancho Bayo.
 Rafael Andrés Baños.
 Suplentes: Satorio Muñoz Iniesta.
 Angel Bronchalo Ocaña.

PARTIDO DE SIGUENZA

Atienza

Presidente, D. Juan Asenjo Landeras.
 Suplente, Remigio Yagüe Gonzalez.
 Adjuntos: Eugenio Aguilar del Castillo.
 Antonino Espeja Marco.
 Suplentes: Pedro Solis del Olmo.
 Berenguer Rodriguez Redondo.

Las Cabezadas

Presidente, D. Agustin Criado Domingo.
 Suplente, Julian Perucha Gil.
 Adjuntos: Toribio Alonso Cuevas.
 Gregorio Gil Gamo.
 Suplentes: Eusebio Somolinos Benito.
 Angel Somolinos Ortega.

Cantalojas

Presidente, D. Pedro Cerezo Molinero.
 Suplente, Marcos Plaza Alcalde.
 Adjuntos: Pedro Alonso Nieto.
 Roman Moreno Marquez.

Suplentes: Agustin Marquez Sierra.
 Genaro Nicolás Cerezo.

Gascueña

Presidente, D. Felix Somolinos.
 Suplente, Luis Aparicio.
 Adjuntos: Francisco Parra.
 Lázaro Parra.
 Suplentes: Fausto Barrio.
 Sebastian Alonso.

Majaeltrayo

Presidente, D. José Garcia Blas.
 Suplente, José Velasco Peinado.
 Adjuntos: Anselmo Martin Sanz.
 Pedro de Miguel Garcia.
 Suplentes: Gregorio Jabardo Serrano.
 Felipe Iruela Velasco.

Navas de Jadraque

Presidente, D. Genaro Alonso Ujados.
 Adjuntos: Leon Garrido Ujados.
 Domingo Moreno Garrido.
 Suplentes: Francisco Ujados Garrido.
 Manuel Garrido Alonso.

El Ordial

Presidente, D. Alfonso Domingo Llorente.
 Suplente, Cipriano Nuñez Cerrada.
 Adjuntos: Donato Nuñez Cruz.
 Toribio Gil Garrido.
 Suplentes: Valentin Gamo Nuñez.
 Gervasio Nuñez Escribano.

San Andrés del Congosto

Presidente, D. Gregorio Pascual Esteban.
 Adjuntos: Juan Crisóstomo Gil y Gil.
 Mariano Lozano Ballesterero.
 Suplentes: Eugenio Palancar Atienza.
 Ramon Palancar Atienza.

Villaseca de Henares

Presidente, D. Martin Bodega Fernandez.
 Adjuntos: Vicente Bueno de Lope.
 Luciano Bodega Paredes.
 Suplentes: Luis Bermejo Larrio.
 Anselmo Bermejo Perez.

Guadalajara 29 de Abril de 1910.—El Presidente, Leopoldo L. Infantes.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo último, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0	24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0	62
Idem de vino de 0'50 litros ..	0	18
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0	86
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0	22
Litro de aceite.....	1	32
Kilogramo de carbón.....	0	11
Idem de leña.....	0	04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Abril de 1910.—El Vicepresidente. —P.—Mariano Lopez Palacios.—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

AYUNTAMIENTOS

ATIENZA

Habiéndose presentado en esta Alcaldía los vecinos de esta localidad Agustín Rubio y Joaquín Muñoz Romanillos, los cuales manifiestan haberseles extraviado dos caballerías, se anuncia por el presente para en el caso hayan sido recogidas en algún pueblo de los de esta provincia, lo manifiesten á esta Alcaldía.

Señas de las caballerías desaparecidas

Una potra de un año con una estrella blanca en la cabeza, mano y pata derecha blanca, pelo castaño oscuro, lleva un cencerro.

Una yegua del mismo pelo, de seis años, su alzada seis cuartas, tiene un lunar blanco en la pletilla.

Atienza 3 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Ruperto Baras.

FUENTELENCINA

No habiendo comparecido el mozo Aquilino Felipe Valles Henche, hijo de Eulogio y Maria, número 4, del sorteo del año anterior, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, con el fin de ser tallado, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma por medio de edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 34, correspondiente al lunes 21 de Marzo próximo pasado, cuyo individuo ha residido en Madrid, según noticias en la calle de la Corredera Alta de San Pablo, núm. 10, distrito del Hospicio; se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial, el día 19 del que cursa, que es el señalado para la revisión.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Aquilino Felipe Valles Henche (a) Morgas, de 21 años de edad, estatura que tuvo el año 1909, 1'518 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, barba nada, cara redonda.

Fuenteleucina 2 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Domingo Ayala.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Cogollor, el recuento general de ganadería para el año 1911, por cinco dias.

Aranzueque, idem id.

Fuertenovilla, idem id.

Auñon, idem id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Enrique Frera y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia por tercera vez la muerte intestada de Blas Moratilla Sopena, ocurrida en Alovera el 8 de Noviembre del año último, cuya herencia no ha sido reclamada por persona alguna, y se llama á los que se crean con derecho á ella para que en el término de dos meses comparezcan en este juzgado á reclamarla; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare

Dado en Guadalajara á 4 de Mayo de 1910.—Enrique Frera.—El Escribano.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

BRIHUEGA

Don Eduardo Fernandez Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día 16 del actual, á las once, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el sorteo que previene el artículo 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, para la constitución de los Vocales de la Junta de Partido, en unión de los Sres. Cura Párroco Regente y Profesor de primera enseñanza, para la elección de Jurados de este año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Dado en Brihuega á 4 de Mayo de 1910.—Eduardo Fernandez.—Remigio Machicado.

SIGÜENZA

Don Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Casaller Sanchez, ignorándose el pueblo de su naturaleza, su estado, profesión ú oficio, habiendo tenido su domicilio en la villa y corte de Madrid, Brasil núm. 117, á fin de que dentro del término de diez dias, siguientes al de la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de Sigüenza, para ser constituido en prisión y ordenar su conducción á la carcel de la Ciudad de Guadalajara, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de dicha capital; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido sugeto, y caso de ser habido disponga su conducción á la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Sigüenza á 2 de Mayo de 1910.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Angel Nuñez.